



Resolución Jefatural Nº 0012-2010-INIA

Lima, 21 ENE. 2010

VISTO:

El Oficio Nº 0048-2010-OGA, de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8º de La Ley de Contrataciones del Estado señala que cada Entidad elaborará el Plan Anual de Contrataciones- PAC, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio fiscal;

Que, el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 3.1 de la Directiva Nº 005-2009-OSCE/D – Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución Nº 169-2009-OSCE-PRE, establece que el PAC deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad, indicando así mismo que dicha atribución podrá ser delegada, mediante resolución expresa, a otro funcionario, de acuerdo con las normas de organización interna de cada Entidad;

Que, de otro lado, el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que le otorga la referida norma legal, en los diversos aspectos siendo en este caso responsable solidario con el delegado; a excepción de la aprobación de exoneraciones, declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, según el Artículo 26º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 027-2008-AG, la Oficina General de Administración es la encargada de brindar apoyo y soporte administrativo, en lo que se refiere a las funciones de Contabilidad, Finanzas, Logística, Recursos Humanos y, ejecución presupuestal del Instituto;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, a efecto de continuar con la fluidez de la marcha administrativa del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es conveniente delegar en el Director General de Administración, las funciones y atribuciones que la normatividad de contrataciones del Estado han conferido al Titular de la Entidad, salvo en aquellos aspectos que, por indicación expresa sean indelegables;



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con la visación de los Directores Generales de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Delegar al funcionario a cargo de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el presente ejercicio fiscal, así como sus modificatorias.



ARTÍCULO 2º.- Delegar al funcionario a cargo de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, para el ejercicio presupuestal 2010, las siguientes facultades:



- a) Aprobar los Expedientes de Contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras.
- b) Autorizar los procesos de estandarización.
- c) Aprobar la reserva del valor referencial.
- d) Designar miembros de comités especiales y comités permanentes que tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque el INIA.
- e) Aprobar las bases de los procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras.
- f) Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro, a las propuestas que superen el valor referencial de las bases aprobadas en los casos de ejecución de obras, hasta en un 10%, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal suficiente.
- g) Suscribir contratos y adendas derivados de los procesos de selección para Adquisición de Bienes, contratación de servicios o ejecución de obras.



Resolución Jefatural Nº 0012-2010-INIA

Lima, **21 ENE. 2010**



- h) Cancelar los procesos para la Adquisición de Bienes, contratación de servicios o ejecución de obras.
Aprobar los adicionales de bienes y servicios, así como reducciones de bienes, servicios y obras, que se requieran para alcanzar la finalidad de los contratos. Designar mediante la expedición de una Resolución Directoral al Comité de recepción de obra.
- k) Aprobar mediante la expedición de una Resolución Directoral la liquidación de obra.
- l) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, así como por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista.
- m) Emitir pronunciamientos sobre las observaciones y subsanaciones, presentadas por el comité de recepción o el contratista, sobre recepción de obras.
- n) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar los procesos de selección a una entidad pública, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en la calidad de entidad encargante.



ARTÍCULO 3°.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de obligación de cumplir con los requisitos y procedimiento legales establecidos para cada caso en concreto.



ARTÍCULO 4°.- El funcionario mencionado en los artículos precedentes, deberá citar la presente resolución Jefatural cada vez que haga uso de las facultades que le han sido delegadas.

ARTÍCULO 5°.- Facultar al Director General de Administración a emitir directivas de alcance nacional para la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Jefatural, y en la normatividad vigente de contrataciones en general.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 6º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución, en la pagina web institucional.



Regístrese y comuníquese

ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
CERTIFICO: Que la presente es copia auténtica e igual al documento original que he tenido a la vista, del cual doy fe.

Lima, 21 ENE. 2010

Lic. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA
Fedataria
R.F. N° 88266-2007-INIA

